



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426-2016-MPH/A.

Ayacucho, 22 JUN. 2016

VISTO:

El Dictamen Legal N° 12-2016-MPH/16 de fecha 13 de junio de 2016, sobre Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta, promovido por el administrado Walter Atilio Huamantinco Domínguez, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, de la revisión del documento de la referencia se evidencia que con fecha 14 de marzo de 2016 ingresó el Expediente con Registro N° 6850, motivo por el cual debe señalarse lo establecido en el Artículo 35° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual de manera textual estipula: El plazo que transcurra desde el inicio de un Procedimiento Administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no se puede exceder de treinta (30) días hábiles (...);

Que, del mismo modo y teniendo en consideración que la Administración Pública se pronuncia habitualmente a través de documentos expresos se entiende que el Silencio Administrativo Negativo por denegatoria ficta es una figura que el derecho plantea y opera ante la ausencia de una resolución expresa, considerando que la denegatoria ficta tiene como objetivo el habilitar al administrado para la interposición de los Recursos Administrativos o Acciones Judiciales pertinentes, conforme lo estipulado en el numeral 188.3) del Artículo 188° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 "El silencio administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes";

Que, el numeral 109.1) del Artículo 109° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 faculta al administrado que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, el administrado con fecha 28 de abril de 2016 mediante Expediente con Registro N° 11150, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta, argumentando para ello que: Con fecha 14 de marzo de 2016 solicitó la reincorporación laboral vía administrativa y suscripción de contrato de trabajo al amparo del Decreto Legislativo N° 276, como conductor de vehículos de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por invalidez de los Contratos Administrativos de Servicios y locación de servicios suscritos en forma fraudulenta;

Que, de la revisión de los documentos que corren en autos, el recurrente suscribió distintos contratos administrativos de servicios y locación de servicios con la Municipalidad Provincial de Huamanga en periodos distintos; conforme al detalle siguiente:



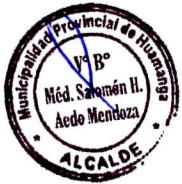


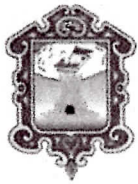
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



- Contrato Administrativo de Servicios N° 213-2011, como Chofer de la Gerencia Municipal, con plazo de vigencia del 02 de marzo de 2011 hasta el 31 de julio de 2011.
- Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 213-2011, con plazo de vigencia del 01 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2011.
- Adenda N° 002 al Contrato Administrativo de Servicios N° 213-2011, con plazo de vigencia del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2011.
- Contrato Administrativo de Servicios N° 9-2012, como Chofer de la Gerencia Municipal, con plazo de vigencia del 01 de enero de 2012 hasta el 31 de enero de 2012.
- Adenda N° 01 al contrato administrativo de servicios N° 9-2012, con plazo de vigencia de 01 de febrero al 29 de febrero de 2012.
- Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 9-2012, con plazo de vigencia del 01 de marzo hasta el 31 de mayo de 2012.
- Adenda N° 3 al Contrato Administrativo de Servicios N° 9-2012, con plazo de vigencia del 01 de junio al 31 de agosto de 2012.
- Adenda N° 4 al Contrato Administrativo de Servicios N° 9-2012, con plazo de vigencia del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2012.
- Contrato Administrativo de Servicios N° 09-2013 como Chofer de la Gerencia Municipal, con plazo del 01 de enero de 2013 hasta 28 de febrero de 2013.
- Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 9-2013, con plazo de vigencia del 01 de marzo al 30 de junio de 2013.
- Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 9-2013, con plazo de vigencia del 01 de julio al 31 de agosto de 2013.
- Contrato por Locación de Servicios N° 698-2013-MPH/GM, como Conductor de Vehículo adscrito a la Gerencia Municipal, con plazo de vigencia del 18 de setiembre al 17 de octubre de 2013.
- Adenda 001 al Contrato de Locación de Servicios N° 698-2013-MPH/GM con plazo de vigencia del 18 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2013.
- Contrato Administrativo de Servicios N° 0186-2014 como Chofer en la Gerencia Municipal, con plazo de vigencia del 16 de enero hasta el 31 de marzo de 2014.
- Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 0186-2014, con plazo de vigencia del 01 de abril de 2014 hasta el 30 de junio de 2014.
- Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 0186-2014, con plazo de vigencia del 01 de julio de 2014 hasta el 30 de setiembre de 2014.
- Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 0186-2014, con plazo de vigencia del 01 de octubre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Adenda N° 04 al Contrato Administrativo de Servicios N° 0186-2014, con plazo de vigencia del 01 de enero de 2015 hasta el 31 de marzo de 2014.
- Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2015 como Chofer de la Gerencia Municipal, con plazo de vigencia del 25 de febrero hasta el 31 de mayo de 2015.
- Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2015, con plazo de vigencia del 01 de junio hasta el 30 de junio de 2015.
- Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2015, con plazo de vigencia del 01 de julio hasta el 31 de agosto de 2015.
- Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2015, con plazo de vigencia del 01 de setiembre hasta el 31 de octubre de 2015.
- Adenda N° 04 al Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2015, con plazo de vigencia del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2015.
- Adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2015, con plazo de vigencia del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Contrato de Locación de Servicios N° 009-2016-MPH/GM con plazo de vigencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



del 04 de enero hasta el 31 de enero de 2016.

- Adenda 001 al Contrato N° 009-2016-MPH/GM con plazo de vigencia del 01 de febrero hasta el 29 febrero del 2016.

Que, el impugnante suscribió distintos contratos administrativos de servicios, con lo cual queda demostrado la relación laboral a *plazo determinado*, que culminaba al vencer el plazo contenido en los referidos contratos. Motivo por el cual se realizaron diferentes procesos de convocatoria CAS publicadas en la página web de la Entidad Edil, las cuales hasta la fecha se pueden visualizar en la referida página;

Que, de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio" Artículo 10° del mismo cuerpo normativo establece la Extinción del contrato, en el inciso h) Vencimiento del plazo del contrato. En esa línea de ideas debe citarse lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM "El contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial";

Que, el último contrato que el administrado efectuó con la Entidad Edil fue por Locación de Servicios N° 009-2016-MPH/GM del 04 de enero hasta el 29 de febrero de 2016, el cual se habría efectuado por necesidad de servicios, debido a que habría quedado desierta la Convocatoria del Proceso CAS N° 42-2015-MPH/CES en el que se encontraba programada la convocatoria para conductor, ante lo cual resulta pertinente indicar que los contratos de locación de servicios, conforme se ha desarrollado en nuestra legislación civil, se trata de un contrato de naturaleza netamente civil de prestaciones recíprocas, es decir, el locador se obliga a prestar su actividad física o intelectual; mientras que el comitente (en este caso la Municipalidad) se obliga a pagar la retribución convenida, concurriendo además la voluntad de los contratantes por el cual se contrata la prestación de servicios de forma independiente, sin presencia de subordinación o dependencia del contratado. El locador se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. (Haro Carranza, Julio Enrique "Derecho Laboral en la Administración Pública" 2da Edición. Ediciones Legales. Lima, 2012. Pág. 68.);

Que, el Informe Técnico N° 523-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 25 de junio de 2015, señala textualmente en el punto 2.15) "Al respecto, cabe precisar que la Ley N° 24041 sólo se refiere al personal que fuera contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 para realizar labores de naturaleza permanente, según lo regulado en el artículo 15° del Decreto. En consecuencia, no se aplica a personal contratado bajo otros regímenes (Decreto Legislativo N° 1057 o 728) tampoco para modalidades de contratación civil como contratos de locación de servicios";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por el Administrado Walter Atilio Huamantinco Domínguez, contra la Resolución Denegatoria Ficta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por **AGOTADA** la vía administrativa, conforme lo estipula el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Walter Atilio Huamantinco Domínguez, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

